

gena e de las dhas cantidades o de la Par
te que de ellas recibiere p[ueda] dar y otorgar
garlas cartas de pago lasto y finiquito que
se fuere p[er]eadas las quales sean tan firmes
y bastantes como si esta q[u]dado en su
yunta m[er]ito las dhas y otorgase y si en
30 de las dhas obrancas fuere necesario
p[ueda] parecer y Parer antes u magy
senior de su real consejo e ante el
quales quier sus justicias y jueres y an
de quien econderego de la y Presentar
las dhas sentencias executivas y de
mas escrituras e recordos que se an en la
Cordela dha ciudad y posita del p[re]s y de
mas rentas y vis por quien sus necesario
Prestaron caucion de rato en favor en forma
que los dhas vis estaran y Pasaran por todo
quanto en virtud de este p[re]s de a fuere fecho
y en virtud de los dhas recordos P[re]s e
cecion contra los dhas licenciado en cisoro
mero y Joande Urbano y sus bienes y
Padres y contra el dho Joande Jorge malo
es sus bienes e contra quien econderego
de todas las quantias de las dhas conde
naciones y costas y si galastales e execu
ciones gastas e fenecidas e cobradas con ven
cion y Posesion de bienes y trasacion de costas
gasta real mente e con fecho ahen cobrado)

~~_____~~

